

**AUTO**

San Juan de Pasto, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION"**

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 2018-047  
Ejecutado: JUAN CARLOS LEON TARAPUES C.C. No. 1.085.341.956

*La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, ley 1437 de 2011, Resoluciones Nos. 5003 del 17 de septiembre de 2020 "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008 y se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF, 2934 del 17 de julio de 2009, originarias de la Dirección General del ICBF lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso y la Resolución 1287 del 09 de diciembre de 2022 por medio de la cual se designa funcionario ejecutor de la Regional Nariño a una Servidora Pública.*

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto de fecha 18 de septiembre de 2018, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de **JUAN CARLOS LEON TARAPUES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.341.956, respecto de la obligación contenida en EL Compromiso de Pago de Dictamen-Estudio Genético de Filiación y Acta de Lectura de Resultado realizado en la Defensoría de Familia del Centro Zonal Pasto Uno.

Que mediante Resolución No. 119 del 17 de septiembre de 2018, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, la cual quedó debidamente notificada por aviso publicado en la página Web del ICBF, el día 08 de noviembre de 2018.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 016 del 27 de febrero de 2019, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo No. 2018-047, la cual fue notificada personalmente, el día 22 de mayo de 2019.

Que a través de correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2023, procedente de la profesional Responsable de Recaudo de la Regional Nariño, se allegó certificación de deuda, con corte a 18 de mayo de 2023.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 126.750
Valor indexación	\$ 0
Valor de intereses con corte al 18/05/2023	\$ 43.058

Costas procesales	\$ 248.718,8
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 418.526,8</b>

En Mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito de la obligación a cargo del señor **JUAN CARLOS LEON TARAPUES**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.085.341.950, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2018 - 047.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en **CUATROOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS. (\$ 418.526,8) MDA/CTE**, por concepto de crédito y costas procesales a cargo de **JUAN CARLOS LEON TARAPUES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.341.950.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE**  
Funcionaria Ejecutora- Grupo Jurídico  
Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF – Regional Nariño

Proyectó y digitó: Ruby Medina Ponte 